



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 26 de junio de 2023

RES. SAGyP N° 295/23

VISTO:

El TEA A-01-00015569-8/2023 caratulado “*D.G.C.C. S/Solicitudes de Adecuaciones y Redeterminaciones de Precios en el marco de la Contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas con destino al Poder Judicial de la CABA*”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 407/22 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 10/2022 tendiente a la contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas con destino al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó la misma a la firma Friends Food S.A. (CUIT N° 30-70395143-7) por el monto total de pesos siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos (\$7.441.500.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1588.

Que posteriormente, mediante la Resolución SAGyP N° 103/22, se aprobó la ampliación de la mencionada Orden de Compra por la suma pesos tres millones setecientos veinte mil setecientos cincuenta (\$3.720.750.-), y en consecuencia se suscribió la Orden de Compra N° 1608.

Que en el marco del Licitación Pública N° 10/2022, la firma Friends Food S.A. solicitó la adecuación provisoria de precios sobre la Licitación Pública N° 10/2022 (v. Adjuntos 70884/23 a 70889/23, 70891/23 a 70897/23, 70930/23 a 70932/23 y 70999/23 a 71001/23).

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 198/2020 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó el Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención al Departamento de Coordinación Administrativa, dependiente de la Secretaria de Administración

General y Presupuesto, el cual informó que no existe mora en la ejecución de los servicios prestados por la firma Friends Food S.A. (v. Memo SAGyP N° 7725/23).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 5° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la curva de inversión y plan de trabajo, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo siete (7) adecuaciones de precios entre el periodo de julio de 2022 y marzo de 2023 (v. Adjuntos 80265/23 a 80275/23).

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjunto 82503/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 12086/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en el artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el Licitación Pública N° 10/2022 -aprobado por Resolución SAGyP N° 311/22- se establece que será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.347), sus normas reglamentarias contenidas en el Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020.

Que la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) fue reglamentada por la Resolución CM N° 198/2020 en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, dicha Resolución CM aprobó el "*Protocolo de Actuación para la*

Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto “*dictará el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios*” (cfr. art. 8 del Anexo II).

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020 estipula que “*los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación de referencia promedio superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato o a aquellos que surgieran de la última adecuación de precios, según corresponda*”.

Que en tal entendimiento, la firma Friends Food S.A. solicitó las Adecuaciones Provisorias de Precios de la Licitación Pública N° 10/2022, las áreas técnicas competentes tomaron la debida intervención sobre el estado de ejecución del servicio y la Oficina de Redeterminación de Precios realizó el informe previsto en el artículo 5° del “*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*” aprobado por Resolución CM N° 198/2020, estableciendo siete (7) adecuaciones provisorias de precios.

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: “*DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)*”.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de la adecuación provisoriosa solicitada, e instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). A su vez, se deberá notificar a la empresa Friends Food S.A. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe

la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 9° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020.

Que por la Resolución CM N° 304/2022, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y las Resoluciones CM N° 198/2020 y N° 304/2022;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase las adecuaciones provisorias de precios para la Licitación Pública N° 10/2022, adjudicada a la firma Friends Food S.A. (CUIT N° 30-70395143-7), conforme se detalla en el Adjunto 87850/23, que se aprueba y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). A su vez, en caso de corresponder, deberá solicitar la ampliación de la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 9° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020.

Artículo 3°: Instrúyase al Departamento de Coordinación Administrativa para que indique periódicamente a la Dirección General de Programación y Administración Contable los saldos resultantes a abonar a la firma Friends Food S.A., por las adecuaciones provisorias de precios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Licitación Pública N° 10/2022, conforme la ejecución de los servicios realizados.

Artículo 4°: Encomendar a la Dirección General de Programación y Administración Contable, la imputación presupuestaria en el ejercicio en vigencia y el posterior pago de los saldos informados por el Departamento de Coordinación Administrativa, de conformidad con las

ajustes provisionales de precios aprobados en el artículo 1°.

Artículo 5°: Notifíquese a la firma Friends Food S.A. que a los fines de gestionar el pago de los ajustes aprobados precedentemente, deberá presentar mensualmente una factura por cada saldo, en forma independiente al servicio básico adjudicado. Al cobrar los saldos en cuestión, la adjudicataria renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía y que no se encuentren reclamados a la fecha y a cualquier reclamo derivado del tiempo transcurrido desde su presentación y hasta la fecha de pago.

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Programación y Administración Contable y del Departamento de Coordinación Administrativa. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 295/23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Clara Valdez
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“1983-2023. 40 Años de Democracia”

ANEXO I

Adecuaciones Provisorias de Precios **Licitación Pública N° 10/2022**

Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6

Adecuación	A partir de	Variación
1°	Agosto 2022	10,37%
2°	Octubre 2022	6,60%
3°	Noviembre 2022	10,46%
4°	Diciembre 2022	7,94%
5°	Enero 2023	6,64%
6°	Febrero 2023	5,81%
7°	Marzo 2023	9,26%